



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00241 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvasse Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Sería del caso proceder a estudiar el escrito de demanda, de no ser porque obra memorial del apoderado de la parte actora solicitando el retiro de la demanda. Al respecto, el Despacho considera que de conformidad con el artículo 92 del CGP y al revisar el estado actual del trámite del presente proceso, es procedente el retiro de la demanda, lo anterior por cuanto, no se ha trabado la Litis, ni se decretaron medidas cautelares.

En consecuencia, **SE ACCEDE** a la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA** y se **ORDENA** el envío del link contentivo de la demanda a la parte actora.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG.

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 123 del 05 de agosto de 2022.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria